

en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1968.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de variante, explanación y afirmado de la C. N. II, p. k. 125,327 al 127,529, término municipal de Saúca (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Saúca (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de variante, explanación y afirmado de la C. N. II, punto kilométrico 125,327 al 127,529;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y según certificación del Ayuntamiento de Saúca de fecha 8 de mayo de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Saúca.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Saúca, siendo notificada individualmente a los interesados esta resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.639-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de variante para la supresión de la travesía de Alcolea del Pinar, kilómetros 133,581 al 136,208 de la C. N. II, de Madrid a Francia por Barcelona, término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de variante para la supresión de la travesía de Alcolea del Pinar, kilómetros 133,581 al 136,208 de la carretera nacional II, de Madrid a Francia por Barcelona;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar de fecha 16 de abril de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Alcolea del Pinar.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.638-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme carretera nacional II, kilómetros 107 al 140,302, término municipal de Garbajosa (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Garbajosa (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera nacional II, kilómetros 107 al 140,302;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Garbajosa de fecha 16 de abril de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Garbajosa.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Nueva Alcarria», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Garbajosa, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.636-E.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guadalajara por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche y mejora del firme C. N. II, kilómetros 107 al 140,302, término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara).*

Examinado el expediente incoado en esta Dependencia para la expropiación de fincas que en el término municipal de Alcolea del Pinar (Guadalajara) se ocupan con motivo de las obras de ensanche y mejora del firme de la carretera nacional II, kilómetros 107 al 140,302;

Resultando que la relación nominal de propietarios fué publicada de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 1954 y Reglamento de 1957;

Resultando que durante el plazo de quince días previsto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, y según certificación del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar de fecha 16 de abril de 1968, no se han presentado reclamaciones;

Resultando que ha informado favorablemente la Abogacía del Estado con fecha 20 de mayo de 1968;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites legales y reglamentarios,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Alcolea del Pinar.

2.º Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el periódico «Flores y Abejas», de esta capital, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcolea del Pinar, siendo notificada individualmente a los interesados esta Resolución, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación personal o desde la última de las publicaciones citadas, según los casos.

Guadalajara, 30 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.—3.637-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Riegos del Alto Aragón, acequia de Cantalobos, ampliación de la zona explotada. Término municipal de Poleñino (Huesca)».*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente referenciado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 6 de marzo de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid» número 60, de fecha 9, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 57, de fecha 8, ambos del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndoles que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 7 de junio de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—3.655-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de los tramos I y II y por el camino de servicio del canal de la margen derecha del sector IV, en término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), Plan Coordinado del Guadalhorce.*

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras construcción de los tramos I y II y por el camino de servicio del canal de la margen derecha del sector IV, en término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), Plan Coordinado del Guadalhorce;

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 23 de enero de 1968 y 6 de abril de 1968, respectivamente; en el diario «Sur», de Málaga, de fecha 18 de enero de 1968, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto se presentó un escrito solicitando la subsanación de un error habido en la relación publicada;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícitamente

las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley;

Considerando que efectuadas las pertinentes comprobaciones sobre la reclamación presentada, procede la rectificación de los errores habidos en la relación publicada,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto:

Declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

RELACIÓN DE LAS FINCAS Y DE SUS PROPIETARIOS RESPECTIVOS, AFECTADOS CON MOTIVO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS I Y II Y POR EL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL SECTOR IV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURÍN EL GRANDE

Finca número 1.—Propietario: Don José María Ordóñez Manjarrés. Domicilio: Victoria, 40, 2.º (Málaga). Paraje: Fuente del Sol. Cultivo: Olivar seco. Cabida total aproximada: 0,7118 hectáreas. Superficie que se expropia: 0,1559 hectáreas. Linderos: Norte, Andrés Plaza Morales; Sur, Francisco Díaz Trujillo; Este, camino de la Fuente del Sol, y Oeste, María Plaza Morales.

Finca número 2.—Propietario: Don Francisco Díaz Trujillo. Domicilio: Calle Estación Pizarra. Paraje: Fuente del Sol. Cultivo: Olivar seco. Cabida total aproximada: 1,2000 hectáreas. Superficie que se expropia: 0,3188 hectáreas. Superficie en servidumbre: 0,0420 hectáreas. Linderos: Norte, José María Ordóñez; Sur, río Fahala; Este, sierra Gorda, y Oeste, Domingo Muguerza. Colono: Don José Aragón Burgos.

Finca número 3.—Propietario: Don Domingo Muguerza Bernal. Domicilio: Canónigo Ordóñez, 21, Coin. Paraje: Derecha Baja. Cultivo: Pastos. Cabida total aproximada: 1,2000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0910 hectáreas. Linderos: Norte, Fernando Trujillo; Sur, río Fahala; Este, sierra Gorda, y Oeste, río Fahala.

Finca número 4.—Propietario: Don José Ramírez Pérez. Domicilio: Calle Guerrero, Alhaurín el Grande. Paraje: Derecha Baja. Cultivo: Regadío. Cabida total aproximada: 0,6000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,1176 hectáreas. Linderos: Norte, río Fahala; Sur, José Burgos; Este, Domingo Muguerza, y Oeste, camino de la Derecha. Colono: Don Francisco Castillo.

Finca número 5.—Propietario: Don José Burgos Benítez. Domicilio: Calle Convento, Alhaurín el Grande. Paraje: Derecha Baja. Cultivo: Regadío. Cabida total aproximada: 1,0000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0518 hectáreas. Linderos: Norte, río Fahala; Sur, camino de la Derecha; Este, camino de la Derecha, y Oeste, José Ramírez.

Finca número 6.—Propietario: Don Antonio Farfán Pérez. Domicilio: Calle del Palo, Alhaurín el Grande. Paraje: Derecha Baja. Cultivo: Regadío. Cabida total aproximada: 1,2000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0490 hectáreas. Linderos: Norte, arroyo del Grajero; Sur, arroyo del Grajero; Este, Cristóbal Costales, y Oeste, Juan Guerrero Marín.

Finca número 7.—Propietario: Don Juan Guerrero Marín. Domicilio: Cortijo Dehesa Baja. Paraje: Dehesa Baja. Cultivo: Regadío. Cabida total aproximada: 0,0812 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0464 hectáreas. Linderos: Norte, Antonio Farfán; Sur, Juan Marín; Este, Miguel Bravo, y Oeste, arroyo Grajero.

Finca número 8.—Propietario: Don Juan Marín Pérez. Domicilio: Partido de Huertas Bajas, Alhaurín el Grande. Paraje: Dehesa Baja. Cultivo: Regadío. Cabida total aproximada: 0,6000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0434 hectáreas. Linderos: Norte, Juan Guerrero; Sur, Carmen Alejo; Este, camino del Bujeo, y Oeste, arroyo Grajero.

Finca número 9.—Propietaria: Doña Carmen Garica Martín. Domicilio: Calle Las Monjas, Cártama. Paraje: Dehesa Baja. Cultivo: Regadío. Cabida total aproximada: 0,6000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0756 hectáreas. Linderos: Norte, Juan Marín; Sur, Miguel Martín; Este, camino del Bujeo, y Oeste, arroyo de Grajero. Colono: Don Antonio García Canto.

Finca número 10.—Propietario: Herederos de Miguel Martín Plaza. Domicilio: Calle San Antonio, Alhaurín el Grande. Paraje: Dehesa Baja. Cultivo: Regadío. Superficie total aproximada: 0,6000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0210 hectáreas. Linderos: Norte, Carmen Alejo; Sur, Carmen Chacón; Este, José Plaza, y Oeste, camino de Bujeo.

Finca número 11.—Propietario: Don Manuel Manzanares Hernández. Domicilio: Calle San Sebastián, Alhaurín el Grande. Paraje: Dehesa Baja. Cultivo: Regadío. Superficie total aproximada: 1,8000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0210 hectáreas. Linderos: Norte, Miguel Martín; Sur, Carmen García Martín; Este, arroyo de la Fuente de la Parra, y Oeste, Manuel Bonilla. Colono: Don Juan González Plaza.

Finca número 12.—Propietaria: Doña Carmen García Martín. Domicilio: Calle Las Monjas, Cártama. Paraje: Dehesa Baja. Cultivo: Regadío. Superficie total aproximada: 0,6000 hectáreas. Servidumbre de paso y acueducto: 0,0294 hectáreas. Linderos: Norte, Carmen Fernández Chacón; Sur, Carmen Fernández Chacón; Este, Carmen Fernández Chacón, y Oeste, camino del Bujeo. Colono: Don Antonio García Canto.